



DE: GESTIÓN TRIBUTARIA

A: TESORERÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN OO.MM. IVTM

Dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024 por el que se solicita INFORME de la Tesorería Municipal para la modificación de la Ordenanza Fiscal IVTM, consistente en una bajada del 5% en las cuotas tributarias para todas las categorías de vehículos;

Por el Departamento de Gestión Tributaria (IVTM) se INFORMA;

- La aplicación de una reducción del 5% de la cuota en el IVTM para el ejercicio 2025, supondría, sobre la previsión de ingresos para 2025 una reducción de ingresos de 63.935€, de acuerdo a los siguientes datos;

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	FECHA MODIFICACIÓN ORDENANZAS	DENOMINACIÓN	PADRÓN FISCAL IVTM 2024	Altas IVTM 2024 (prorrateo anual)	Cuota resultante con bonificación
115	23/12/2022	IVTM	1.232.423,58€	66.132€	46.292€
PREVISIÓN TOTAL INGRESOS IVTM 2025				1.278.715€	

- El nuevo cuadro de tarifas a incluir en la modificación de la Ordenanza 1.3 IVTM es el siguiente;

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	17,98
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	48,56
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	102,51
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	127,69
De 20 caballos fiscales en adelante	159,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	118,70
De 21 a 50 plazas	169,06
De más de 50 plazas	211,33
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,25
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	118,70
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	169,02
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	211,33
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,17

De 16 a 25 caballos fiscales	39,57
De más de 25 caballos fiscales	118,70
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	25,17
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,57
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	118,70
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,30
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	6,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,78
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,58
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,16
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	86,33

LAS TARIFAS SON ORIENTATIVAS, PUDIENDO SER MODIFICADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.”

. Ante la necesidad de adecuar la Ordenanza para la tributación de las motocicletas eléctricas, no contempladas en el actual cuadro de tarifas se propone **añadir al artículo 6 de la Ordenanza IVTM**, el siguiente apartado:

“Hasta que se regule en la Ley de Haciendas Locales, las motocicletas eléctricas tributarán por la cuota de las motocicletas hasta 125 c.c.”

*Es cuanto tengo que informar en Humanes de Madrid a 11 de octubre de 2024.
GESTIÓN TRIBUTARIA (IVTM)*